

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO Nº

0492 _{2022-MPH-GPEYT}

Huancayo,

2 4 FEB 2022

EL GERENTE DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Informe Del Órgano Instructor Nº 252-2021- MPH/STPAD, Pre Calificación Respecto a Falta Disciplinaria Sobre "Responsabilidad Administrativa Por Incumplimiento de Obligaciones al Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Unidad de la Policía Municipal - Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial De Huancayo".

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se estableció un nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador, aplicable a los servidores y ex servidores civiles; Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", vigente desde el 25 de marzo de 2015, la misma que desarrolla las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, tales como las reglas procedimentales y sustantivas que buscan garantizar un debido procedimiento, a fin de resguardar los derechos de los servidores y ex servidores - bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057, en el curso del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes y depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento. Análisis de los documentos y en general los medios probatorios que sirven de sustento para la decisión: Fundamentación de las razones por las cuales se recomienda el inicio del PAD:

El presente procedimiento se inicia por la comunicación efectuada por el Jefe de la Policía Municipal a través del Informe N°050-2021-MPH/GPEyT/PM de fecha 18.03.2021, mediante el cual el Jefe de la Policía Municipal informa a la Sub Gerencia Recursos Humanos, sobre la inasistencia a su centro de labor del personal de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, siendo como sigue:

Con Informe N°050-2021-MPH/GPEyT/PM de fecha 18.03.2021 el Jefe de la Policía Municipal comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la inasistencia injustificada del personal entre ellos el Sr. ACUÑA ROJAS, DAVID, quien en la fecha 12 de marzo del 2021 no asistió a sus labores establecidas.

Con Informe N°333-2021-MPH/SGGRH/ACP de fecha 03.12.2021 el responsable de control de personal comunica a la Sub gerencia de Recursos humanos, sobre la inasistencia injustificada del personal entre ellos el Sr. ACUÑA ROJAS, DAVID, quien en la fecha 12 de marzo del 2021 no asistió a su centro de labor.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, corresponde detallar cada uno de los requisitos para el inicio del PAD;

Identificación del Servidor Civil

Nombres y Apellidos:

ACUÑA ROJAS, DAVID

Dependencia

Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Régimen laboral :

Decreto Legislativo Nº 728

Cargo

Policía Municipal





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO ALPROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) contra Don DAVID, ACUÑA ROJAS; servidor municipal - en el cargo de Policía Municipal, quien se encuentra adscrito a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; por la presunta falta de carácter disciplinario habría vulnerado los Artículos 13, 28 del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - MUNICIPAL, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 361-2002-MPH/A del 03 de junio de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR de acuerdo a lo establecido de acuerdo a Ley y otorgar un plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del presente acto resolutivo al servidor Don DAVID, ACUÑA ROJAS; para presentar su descargo que estime conveniente; Se acompañe, los antecedentes documentarios, que sustentan el inicio del procedimiento administrativo disciplinario (PAD).

Toscano

ARTICULO TERCERO: Notifiquese a la Sab Gerendia de Gestión Recursos Humanos.

AL DE HMAN Hugo Bustamant

CC ARCHIVO MPH/GPEvT/khm